

Por fin parece cierto que se ha movido el ejército del conde Luchana, y entrado en Tolosa.

El bizarro D. Diego Leon, coronel de húsares, ha sido nombrado coronel de los lanceros de la guardia, en reemplazo de su malogrado tío, muerto gloriosamente en las calles de Huesca.

La proposición que, como verán nuestros lectores en la sesión de Cortes del 28 que insertamos, hizo el señor diputado Fernandez del Pino, para que se señalase una pensión á las dos hijas que ha dejado el héroe D. Diego Leon, fué aprobada por unanimidad en la del 30, concediéndoseles á las ilustres huérfanas, por vía de pensión, el sueldo íntegro de teniente coronel de la guardia que disfrutaba su padre.

El gobierno ha presentado al congreso el día 29 una comunicacion en la que manifiesta que habiendo muerto de sus gloriosas heridas el general Iribarren, deseosa S. M. de dar un público testimonio de lo grato que le han sido sus servicios, ha tenido á bien resolver que disfrute su esposa de la viudedad del grado inmediato que le corresponde, la cual asciende á diez mil reales anuales; y que se pida á las Cortes la autorizacion competente para que en concepto de pensión de guerra, se pueda abonar anualmente á la referida viuda la diferencia que existe entre la asignacion que le pertenece, y la cantidad de treinta mil reales, reservándose S. M. para cuando su gobierno se entere de si aquel militar benemérito ha dejado hijos y del estado de estos, usar en favor suyo de sus Reales prerrogativas.

(El Tiempo.)

PUERTO-RICO 13 DE JULIO DE 1837.

Circular expedida por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador Capitan general, Gefe Superior Político á las Autoridades de la Isla.

\* Gobierno superior político.—Circular núm. 33.—Siendo el orden y buen método en los trabajos de las oficinas el que produce la mas acelerada expedicion de los negocios y la mayor economía en el número de brazos que de necesidad han de emplearse, y siendo muchas las atenciones que en el día gravitan sobre el Gobierno, que no solo se ocupa de dar evasión á los asuntos que de suyo engendran los sesenta pueblos con quienes se entiende directamente para todos sus asuntos é incidentes, además de las restantes dependencias, cuerpos y corporaciones que se centralizan en él, sino que ocupan su atencion y brazos planes combinados que necesitan reunion de antecedentes, noticias, informes y materiales de diversas naturalezas para combinarlos y formar partes enlazadas que produzcan una determinada combinacion y resultado en los distintos ramos económicos, administrativos, impulsivos y de seguridad y orden público concentrados estos en un sistema de policia que á todos asegure sin que á nadie perjudique ni moleste mas de lo preciso en obsequio del que siendo honrado y laborioso se prestará gustoso, porque conocerá el bien que le reporta; y siendo por otro lado de ventaja incalculable el que los asuntos de cada pueblo sean manejados en la Secretaría del Gobierno por las mismas manos, para que haya en ello mas facilidad y acierto en la presentacion de los trabajos, he dividido la Secretaría del Gobierno en cuatro secciones con las numeraciones correspondientes de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, asignando á cada una el número de pueblos que la competen, segun las consideraciones que se han debido tener presentes; y para que desde luego pueda cada pueblo conocer la seccion á que corresponde, pongo la noticia correspondiente en la adjunta planilla; y á fin de que la distribucion ó expedicion al tiempo de distribuir los trabajos se haga con la mayor celeridad posible, ganando un tiempo precioso, deberá cada pueblo anotar al margen de la primera llana de sus oficios la seccion á que corresponde, (conforme me lo practicará el mismo gobierno en lo sucesivo) y de este modo irá á ella inmediatamente de su recibo; y para que tambien se pueda desde luego saber cuál es el pueblo de donde viene el oficio, sin necesidad de hojear para buscarlo, se pondrá en la expresada primera llana de él en la parte superior y esquina de la izquierda „Alcaldia de tal pueblo, ó Ayuntamiento &c.“ por cuyo medio se sabrá donde que se abre ó se pone la vista en el el parage de donde viene. En todas las copias de actas, que deberán remitirse puntualmente al Gobierno de cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias se celebren, se pondrán al margen los nombres de los individuos pertenecientes al Ayuntamiento que asistieron, para que con este requisito se cerciore desde luego el Gobierno de si concurren el número necesario. En el oficio de

remision que se haga del acta, deberá ponerse un breve, pero muy claro extracto de cada uno de los asuntos que el acta contiene, ó de los que se han tratado en la sesión á que se refiere, remitiendo copia por separado con su correspondiente oficio de cada uno de los asuntos sobre los cuales haya de recaer particular resolucion ó instruirse sobre él expediente, para que pueda servirle de cabeza.

Del convencimiento de que cumpliéndose con toda puntualidad y celo las anteriores prevenciones, se engendrarán grandes facilidades para la expedicion de los negocios, nace la especial recomendacion que hago á todos los Alcaldes para que se sujeten estrictamente á ellas, lo que no dudo cumpliran puntualmente, sin que me sea posible usar en esto del mas pequeño disimulo, por lo que retardarian en caso contrario el mas pronto despacho de los asuntos á que para la mayor conveniencia pública aspiro.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 7 de Julio de 1837.—Francisco Moreda.

Division de Ayuntamiento para el despacho de los negocios.

PRIMERA SECCION.

Capital  
Vega-baja  
Vega-alta.  
Corozal.  
Toa-alta.  
Toa-baja.  
Naranjito.  
Bayamon.  
Guainabo.  
Rio-piedras.  
Cangrejos.  
Trujillo-alto.  
Trujillo-bajo.  
Loiza.  
Luquillo.  
Caguas.  
Hato-grande.  
Gurabo.  
Juncos.  
Cayey.  
Cidra.

SEGUNDA SECCION.

Arecibo.  
Morovis.  
Manatí.  
Ciales.  
Barros.  
Utua.  
Hatillo.  
Camuy.  
Quebradillas.  
Aguada.

Aguadilla.  
Rincon.  
Moca.  
Pepino.  
Lares.  
Isabela.  
San German.  
Sabana-grande.  
Cabo-rojo.  
Mayagües.  
Añasco.

TERCERA SECCION.

Ponce.  
Juana-Diaz.  
Coamo.  
Barranquitas.  
Sabana del Palmar.  
Pefuelas.  
Yauco.  
Adjuntas.  
Aibonito.  
Guayanilla.

CUARTA SECCION.

Humacao.  
Fajardo.  
Naguabo.  
Piedras.  
Yabucoa.  
Maunabo.  
Patillas.  
Guayama.

INTENDENCIA.

Por auto del Tribunal del día 8 del actual, se manda dar los pregones ordinarios á la escribanía pública de la villa de Coamo retasada en mil pesos; con la advertencia que por provisto de su Alteza la Real Audiencia de siete de Junio último, está acordado que el Juez letrado de primera instancia del departamento de dicha villa fijé su residencia en la cabecera del partido. Los que se interesen pueden concurrir á los oficios de mi cargo donde podrán mejor instruirse, realizándose los pregones en los días diez y nueve y veinte y nueve del corriente y ocho de Agosto en trante á las once de sus respectivas manananas. Puerto-Rico 10 de Julio de 1837.—José Antonio Gramera, escribano de Hacienda.—1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CAPITAL.

Por auto de este día proveido por el Sr. Dr. D. Juan José Aparicio y Sierra Auditor honorario de ejército, Juez letrado de primera instancia de esta Capital y por ante D. Eusebio Nuñez escribano público interino en la causa criminal que de cinco sigue contra Antonio Suarez Rosado, por hurto de un paquete de dinero, se manda convocar por tres números de esta Gaceta á D. Antonio Liebres y Juan Bautista, que declararon en dicha causa, para que al siguiente día del último anuncio se presenten en el Juzgado á evacuar las ratificaciones que están dispuestas. Puerto-Rico Julio 10 de 1837.—1

IDEM.

Por auto de este día proveido por el Sr. Dr. D. Juan José Aparicio y Sierra, Auditor honorario de ejército, Juez letrado de primera instancia de esta Capital y por ante D. Eusebio Nuñez escribano público interino, se manda citar á Juan Evangelista Barboza, en la causa que se le sigue en union de D. Cayetano Nater 2.º por heridas al esclavo Fabian, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta, cierto de que se citó y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá en los estrados del tribunal, parándose el mismo perjuicio que si estuviese presente. Puerto-Rico 5 de Julio de 1837.—3

ALMONEDA PUBLICA MERCANTIL.

Hoy Jueves 13 del corriente se rematarán en pública subasta.—Una mulata llamada María Antonia, de 25 años de edad, sabe cocinar, lavar y el servicio de casa.—Una negra llamada María de la Cruz, originaria de la costa de Africa, de 17 á 18 años de edad, con su hija de dos meses y medio; tambien sabe algo de cocina y de lavado.—Igualmente se venderán varios artículos de quincalla y surtida agua de la vana &c. &c. &c.

La venta se celebrará en el lugar de costumbre de once á doce.